

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00176-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por ROSA ELVIRA RIVEROS DUARTE, en contra de LUIS EDUARDO GÓMEZ GARZÓN, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90b0b1e56aa786a52b48e7d85adfa321f21717b84f6ca7ea40ea31d39
af90921**

Documento generado en 11/08/2020 09:49:19 a.m.